

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "VESTUARIO Y UNIFORMES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR EL DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ÁNGEL CRUZ BARRAGAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

D. Que el DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

E. En fecha veintiocho de marzo se realizaron los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas, en fecha veintinueve de marzo, el Comité de Adquisiciones y Servicios sesionó, acordando la procedencia de adquirir a "EL PROVEEDOR" los Vestuarios u Uniformes para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en términos de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que en fecha treinta de marzo "EL PROVEEDOR" fue notificado de la adjudicación respecto a la Licitación Pública Número. HRAEZ-LP-001-2016.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2016, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. A. Que es una persona física, con actividad de comercio al por mayor de ropa, debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda, con clave de R.F.C. CUBM890725AL9.

B. Que se identifica plenamente con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número de folio 5846078399064 vigente.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que bajo protesta de decir verdad señala que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Hugo Sánchez número 93, Colonia La deportiva rancho viejo, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

E. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

F. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de "Vestuario y Uniformes" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

DESCRIPCION PARTIDA 1	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
BATA BLANCA, MANGA ABIERTA, CON TRES LOGOS *GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO HRAEZ *GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE *MEXIQUENSES MAS SANOS MARCA NEBRASKA	26	5	14	\$485	\$381,695.00
	28	5	44	\$485	
	30	22	56	\$485	
	32	30	64	\$485	
	34	45	58	\$485	
	36	46	48	\$485	
	38	102	28	\$485	
	40	70	26	\$485	
	42	54	20	\$485	
	44	10	15	\$485	
	46	10	15	\$485	
TOTAL		399	388	\$381,695.00	
DESCRIPCION PARTIDA 2	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
FILIPINA MANGA CORTA, BIES NEGRO EN EL CRUCE (MUJER) FILIPINA TIPO CHEMIS (HOMBRE), CON TRES LOGOS *GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO HRAEZ *GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE *MEXIQUENSES MAS SANOS MARCA NEBRASKA	26	5	30	\$420	\$400,260.00
	28	5	78	\$420	
	30	24	82	\$420	
	32	32	88	\$420	
	34	38	120	\$420	
	36	32	68	\$420	
	38	46	44	\$420	
	40	26	38	\$420	
	42	34	18	\$420	
	44	15	15	\$420	
	46	10	105	\$420	
TOTAL		267	686	\$400,260.00	
DESCRIPCION PARTIDA 3	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
PANTALON BLANCO, LISO, MEDIA PRETINA, CON BOLSAS A LOS LADOS,	26	5	5	\$490.00	\$403,760.00
	28	20	66	\$490.00	

000470

DE LA MISMA TELA QUE LA BATA BLANCA MARCA NEBRASKA	30	26	89	\$490.00	
	32	32	89	\$490.00	
	34	54	94	\$490.00	
	36	54	62	\$490.00	
	38	34	46	\$490.00	
	40	26	36	\$490.00	
	42	24	22	\$490.00	
	44	15	15	\$490.00	
	46	5	5	\$490.00	
TOTAL		295	529	\$403,760.00	
DESCRIPCION PARTIDA 4	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
SUETER BLANCO, CUELLO REDONDO SNAP, BOLSILLOS DE PARCHE, CINTURON TRACE RO, (MUJERES), SUETER ESTANDAR, CUELLO V (HOMBRE) CON TRES LOGOS *GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO HRAEZ *GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE *MEXIQUENSES MAS SANOS MARCA NEBRASKA	26	5	30	\$940.00	\$895,820.00
	28	5	78	\$940.00	
	30	24	82	\$940.00	
	32	32	88	\$940.00	
	34	38	120	\$940.00	
	36	32	68	\$940.00	
	38	46	44	\$940.00	
	40	26	38	\$940.00	
	42	34	18	\$940.00	
	44	15	15	\$940.00	
	46	10	105	\$940.00	
TOTAL		267	686	\$895,820.00	
DESCRIPCION PARTIDA 5	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
SACO NEGRO, MANGA ABIERTA, CON TRES LOGOS *GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO HRAEZ *GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE *MEXIQUENSES MAS SANOS	26	10	5	\$850.00	\$496,400.00
	28	10	50	\$850.00	
	30	21	47	\$850.00	
	32	25	54	\$850.00	
	34	30	62	\$850.00	

000472

HRAEZ-LP-001-UJ/04/2016

MARCA NEBRASKA	36	30	45	\$850.00	
	38	30	36	\$850.00	
	40	21	24	\$850.00	
	42	20	22	\$850.00	
	44	10	22	\$850.00	
	46	5	5	\$850.00	
TOTAL		212	372	\$496,400.00	
DESCRIPCION PARTIDA 6	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
BLUSAS Y CAMISAS, MITAD BLANCAS, MITAD ROJAS, CON TRES LOGOS*GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO HRAEZ*GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE*MEXIQUENSES MAS SANOS MARCA NEBRASKA	28	0	6	\$ 610.00	\$43,920.00
	32	6	0	\$ 610.00	
	34	6	24	\$ 610.00	
	36	0	6	\$ 610.00	
	38	0	6	\$ 610.00	
	40	0	12	\$ 610.00	
	42	0	6	\$ 610.00	
	44	0	0	\$ 610.00	
TOTAL		12	60	\$43,920.00	
DESCRIPCION PARTIDA 7	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
CHAMARRA ROJA, TIPO ROMPEVIENTOS, CON TRES LOGOS *GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO HRAEZ *GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE *MEXIQUENSES MAS SANOS MARCA NEBRASKA	24	0	2	\$ 1,350.00	\$157,950.00
	28	0	2	\$ 1,350.00	
	30	2	15	\$ 1,350.00	
	32	3	20	\$ 1,350.00	
	34	2	16	\$ 1,350.00	
	36	8	9	\$ 1,350.00	
	38	6	6	\$ 1,350.00	
	40	8	2	\$ 1,350.00	
	42	9	3	\$ 1,350.00	
	44	2	2	\$ 1,350.00	
TOTAL		40	77	\$157,950.00	

DESCRIPCION PARTIDA 8	TALLA	SEXO (cantidades)		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO PARTIDA IVA INCLUIDO
		MASCULINO	FEMENINO		
CHALECO NEGRO, TIPO ROMPEVIENTOS, CON TRES LOGOS *GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO HRAEZ *GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE *MEXIQUENSES MAS SANOS MARCA NEBRASKA	24	0	2	\$ 908.50	\$ 104,477.50
	28	2	2	\$ 908.50	
	30	2	15	\$ 908.50	
	32	5	20	\$ 908.50	
	34	3	12	\$ 908.50	
	36	9	9	\$ 908.50	
	38	3	3	\$ 908.50	
	40	9	4	\$ 908.50	
	42	6	3	\$ 908.50	
	44	3	3	\$ 908.50	
TOTAL		42	73	\$ 104,477.50	
					2,884,282.50

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$2,884,282.50/100 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la compra de los "Vestuarios y Uniformes" descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a satisfacción plena de "EL HOSPITAL".

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el 100 % de los bienes correspondientes a "Vestuarios y Uniformes" en el almacén central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, con un horario de recepción de 09:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

La fecha de entrega, se realizará dentro de los cuarenta días naturales posteriores a la notificación del fallo.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportado y requisitado, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago de la factura a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL", salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "Vestuarios y Uniformes" imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a "Vestuarios y Uniformes" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los "Vestuarios y Uniformes" que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a adquisición de "Vestuarios y Uniformes" con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los "Vestuarios y Uniformes", materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablara litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuándo concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En

consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"EL PROVEEDOR": calle Hugo Sánchez número 93, Colonia La deportiva rancho viejo, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

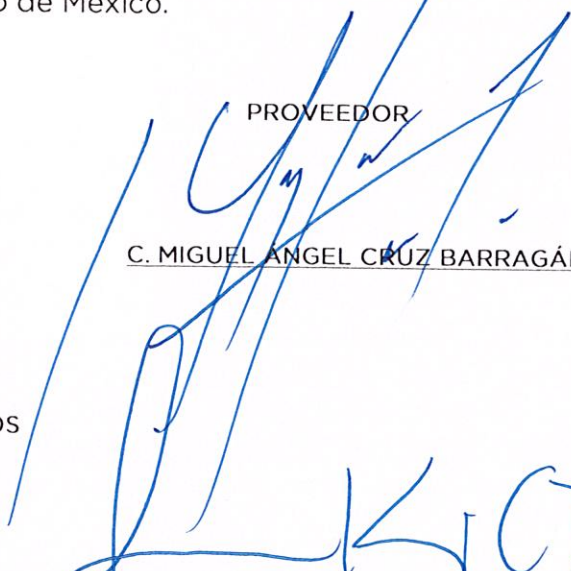
"LAS PARTES" enteradas de lo anterior firman el presente el cuatro de abril del año dos mil dieciséis, en Zumpango, Estado de México.

CONTRATANTE



DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.

PROVEEDOR

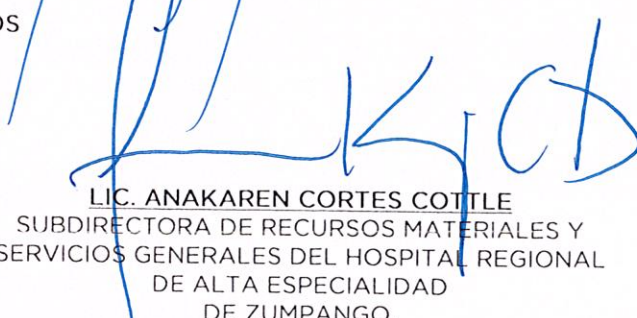


C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ BARRAGÁN

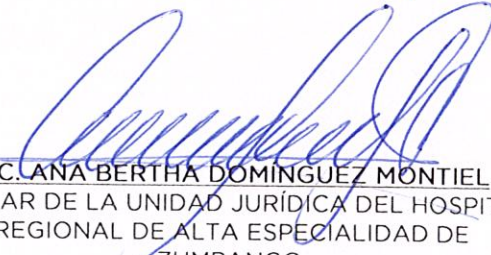
TESTIGOS



LIC. JORGE ESPINOSA CID DE LEÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.



LIC. ANAKAREN CORTES COTTLE
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.



LIC. ANA BERTHA DOMÍNGUEZ MONTIEL
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO.